



## **EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DE VADOS 2.019**

### **SUMARIO**

*Decreto de Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Daya Vieja por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a VADOS, referidos todos ellos al ejercicio de 2019.*

### **TEXTO**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 8/2019 dictada con fecha de 15/01/2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a VADOS, referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://dayavieja.sedelectronica.es>) y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía de este Consistorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto referido a VADOS correspondiente al año 2019, en:

Localidad: Almoradí.

Oficina de Recaudación: Oficina de Suma. (C/ Rafael Alberti, esq. C/ Miguel Hernández).

Plazo de ingreso: 1<sup>a</sup> Voluntaria: del 1 de marzo al 6 de mayo (ambos inclusive).

Horario: De lunes a viernes de 8:30 h. a 14:00h.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En el caso de los recibos domiciliados, se iniciará en el período voluntario el aviso por correo ordinario con información sobre el importe, cuenta de cargo y fecha en la que se producirá dicho cargo en cuenta. Si el recibo resultara devuelto por la Entidad Bancaria, se enviará al contribuyente una carta comunicándole este hecho y adjuntándole el recibo para su pago. Si el recibo no fuera atendido por causas no imputables al contribuyente ni a la Entidad Bancaria, se repondría a voluntaria, eliminando recargo de apremio e intereses.

En Daya Vieja, a 15 de enero de 2019

El Alcalde

Rafael Vives Pertusa

*(Firmado electrónicamente al margen)*